



DECLARACIÓN DEL C. JOSÉ ENRIQUE DEL SOCORRO WALLACE DÍAZ.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las cero una horas con veinte minutos del día trece de julio de dos mil cinco, ante el suscrito Licenciado HUGO GUEVARA PUERTOS, Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, comparece **JOSÉ ENRIQUE DEL SOCORRO WALLACE DÍAZ**, a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído, se procede en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, a tomar sus generales quien DIJO: Llamarse como ha quedado escrito, ser de sesenta y seis años de edad, por haber nacido el diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, de nacionalidad mexicana por naturalización, religión católica, estado civil casado, escolaridad licenciatura, ocupación contador publico originario de Managua Nicaragua y vecino de esta ciudad, con domicilio particular en Calzada de las brujas número uno, Ex hacienda Coapa, Municipio de Tlalpan, código postal 14300, de servicio telefónico, 56780433 quien se identifica en este acto con licencia de chofer número C04187214, expedida a su favor por el Gobierno del Distrito Federal; el cual presenta una fotografía a color cuyos rasgos y características coinciden con los del declarante, misma que de conformidad en el diverso 208 de la Ley Adjetiva de la materia se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia simple de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda, y devolviéndole el original al declarante por ser de su uso personal; asimismo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que no lo considera necesario; por lo que examinado como corresponde:-----

DECLARA:

Que, comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, con el objeto de denunciar el secuestro de mi hijo de nombre HUGO ALBERTO WALLACE MIRANDA, quien fue privado ilegalmente de la libertad el día doce de Julio del año en curso, al efecto manifiesto; el día martes siendo aproximadamente las nueve ó nueve y media de la mañana mi esposa la señora MARIA ISABEL MIRANDA TORRES, se percató que mi hijo HUGO ALBERTO WALLACE MIRANDA, no había llegado a su trabajo que se ubica en calzada de las Brujas número uno, Ex hacienda Tlalpan de esta ciudad, que es una empresa



PROG. RAD. GEN. 1

DE LA
SECRETARÍA

de publicidad exterior, esperando que llegara la empleada de mi hijo de nombre Liz de la cual no recuerdo sus apellidos, informándole a mi esposa que mi hijo no había llegado a dormir; mi esposa esperó un rato para ver si llegaba, por que en ocasiones mi hijo visita a clientes de la empresa, pero al ver que este no llegaba, mi esposa habló con el vigilante del domicilio de mi hijo, quien le informo que si había visto a mi hijo y que el día lunes había salido como a las ocho cincuenta de la noche manifestándole al vigilante que iba a ir al cine, lo que origino que mi esposa se alarmara, avisándome de su ausencia, comenzamos a buscarlo telefónicamente con familiares y amistades y como nadie sabia de su paradero, nos ayudaron a buscarlo a él y su camioneta como punto de referencia, toda vez que él iba conduciendo una camioneta de la marca Chrysler tipo Cherokee, color negro modelo noventa y ocho ó noventa y nueve, número de placas 518-SRR del Distrito Federal y siendo hallada la camioneta por un sobrino de nombre DANIEL ANAYA en Cerrada de Empresa de la colonia Extremadura Insurgentes, delegación Benito Juárez de esta ciudad, trasladándonos al lugar como a las dieciocho horas con treinta minutos del día martes doce de julio del año en curso, en compañía de mi esposa y como ocho familiares más, lugar donde ya había una patrulla con dos elementos de la policía auxiliar y al indagar el paradero de mi hijo HUGO ALBERTO un vecino del lugar de quien no le pregunte su nombre manifestó que como a las veintitrés horas del día lunes, él se había percatado del vehículo Chrysler tipo Cherokee color negro de mi hijo, que estaba estacionado en la esquina de dicho lugar, y que dos personas bajaron a otra del citado vehículo por la fuerza a quien llevaron a un departamento que se encuentra ubicado sobre la calle Perugino número seis; siendo aproximadamente las veinte horas, un sobrino de nombre JORGE ORTEGA MIRANDA y yo, nos acercamos a este domicilio, entrevistando a un menor de nueve ó diez años de edad, quien no proporciono su nombre, pero dijo que vivía en el departamento número dos de ese mismo edificio, quien nos dijo que en la noche del día lunes había escuchado unos balazos y que después como a las cuatro de la mañana vio que sacaban a una persona herida entre dos personas que la sujetaban de los brazos quienes lo bajaban por las escaleras y que esta persona que sacaban iba sangrando y al momento que nos informaba salio la madre del niño molestándose y metiéndolo a su casa, diciéndome a mi sobrino y a mi que los íbamos a meter en problemas, pero nosotros le explicamos que presumiamos que esa persona que sacaron del otro departamento era mi hijo, por lo que permitió que saliera nuevamente su hijo, el cual repitió exactamente lo mismo que nos había manifestado con anterioridad y que ese departamento marcado con el número cuatro se encontraba con la puerta abierta y con la televisión prendida; posteriormente y siendo las veintiuna horas del día martes doce de los corrientes encontrándonos en la calle se acerco otro vecino de quien no se su nombre pero se que vive en el número ocho de la calle de Perugino, manifestándole a mi sobrino JORGE ORTEGA MIRANDA, que en el edificio marcado con el número seis de esa calle viven muchos judiciales y que esto se los dijo su sobrino, por que él no se encontraba en ese momento con él; asimismo mi sobrino me comento que el día martes como a las once de la noche,



PROCURADURIA GENERAL

DE LA
REPÚBLICA

un policía que se encontraba en ese lugar, dijo que habían recibido un llamada de emergencia de ese domicilio y que lo tenían anotado en la bitácora y que cuando ellos acudieron a esa llamada no encontraron nada; posteriormente como a las diez de la noche acudimos a la Agencia del Ministerio Público que se ubica en la delegación Benito Juárez, a denunciar los hechos sin que se iniciara averiguación previa, sin embargo el Ministerio Público en compañía de peritos en fotografía y dactiloscopia, se trasladaron al lugar de los hechos, tomando fotografías y huellas del exterior del vehículo de mi hijo, sin que se abriera la camioneta y posteriormente nos trasladamos a la entrada del edificio marcado con el número seis de la calle de Perugino sin que se entrara en el mismo, por decisión del ministerio público que nos acompañaba, argumentando que no se podía ingresar al mismo si no a través de una orden judicial y al vernos maniatados en cuanto a la falta de actuación de la autoridad local, es por ello que me presento ante esta Representación Social de la Federación a denunciar formalmente la privación ilegal de la libertad de mi hijo, para que se investigue afondo y se de con el paradero de mi hijo; por último en este acto y después de elaborar un croquis del lugar de los hechos la exhibo en este momento, para que obre en la averiguación previa que se inicie con motivo de estos hechos que denuncio. Siendo todo lo que tiene que declarar por lo que una vez que le fue leída la presente la ratifica en todas y cada una de sus partes y firma al margen y al calce de la presente actuación con lo

DE LA REPÚBLICA
E N O T A R I O
P U B L I C O
C A D A
D I A S
A L C A D A
S E C R E T A R I A

DAMOS FE

EL DECLARANTE.

C. JOSÉ ENRIQUE DEL SOCORRO WALLACE DÍAZ.

TESTIGO DE ASISTENCIA.

LIC. RODRIGO ARCHUNDIA
BARRIENTOS.

TESTIGO DE ASISTENCIA.

LIC. JESÚS VILLALOBOS
RODRIGUEZ.